

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6376

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2929

Gobierno Civil

Negociado de Fomento

Anuncio.—La Dirección general de Obras públicas en circular de fecha 1.º del actual me participa haber señalado el día 30 del corriente mes, para las subastas de la construcción de las carreteras siguientes:

Provincias.—Clase de servicio.—Presupuesto.—Cantidad para tomar parte en la subasta.

Gerona.—Carretera Collado de Marolla á Campdevanal trozo 1.º, presupuesto 281.801'13 pesetas, cantidad 14.100 idem.

Idem.—Id. Ventalló á Bañuelas trozo 3.º, presupuesto 322.038'25 pesetas, cantidad 16.100 id.

Tarragona.—Id. Espluga de Francolí á Irix trozo 1.º, presupuesto 256.728'04 pesetas, cantidad 12.900 id.

Alicante.—Id. Agust á estación de Archena al Pinoso, presupuesto 259.487'74 pesetas, cantidad 13.000 id.

Palencia.—Id. Impudia á Encinas trozos 6.º y 7.º, 105.059'06 pesetas, cantidad 5.259 id.

Idem.—Villoldo á Santillana trozo 1.º, 90.611'94 pesetas, cantidad 4.550 idem.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas; debiendo advertirles que se admitiran proposiciones en este Gobierno hasta las diecisiete del día 25 del mes en curso.

Palma 19 de Noviembre de 1907

El Gobernador,
L. de Irazazábal.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido varias veces á este Ministerio en queja de que no todos los Gobernadores civiles cumplen puntualmente las disposiciones vigentes respecto de la remisión á aquel Centro de los datos necesarios para la formación de la estadística de accidentes de trabajo, que, sin duda, constituye una de las más interesantes funciones que le están encomendadas; quejase también de que en muchos casos observanse además notables deficiencias en la redacción de las hojas y estados de accidentes, circunstancias que inutiliza en absoluto el valor y la eficacia del dato estadístico, y puede hacer, por tanto, adolecer de falta de exactitud el resumen que anualmente se hace en el Instituto.

En vista de ello, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que por este Ministerio se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación ineludible que tiene de cumplir estrictamente la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, y de enviar al Instituto mensualmente los estados de accidentes ocurridos, con arreglo á las instrucciones contenidas en el modelo que fué remitido á los Gobiernos civiles á su debido tiempo.

2.º Que dichas Autoridades cuiden especialmente de que sus subordinados observen la mayor precisión al redactar las notas de accidentes, no omitiendo ninguno de los detalles que en ellas deben figurar.

3.º Que cuiden asimismo de que se haga con toda exactitud los estados de accidentes que constituyen el resumen de aquellas notas; y

4.º Que remitan al Instituto dichos documentos en los plazos marcados en la Real orden mencionada.

De Real Orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 15 de Noviembre.)

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Octubre, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo frecuente necesidad las Delegaciones de Hacienda de publicar en los BOLETINES OFICIALES, en la presente época del año, instrucciones, circulares y órdenes de carácter urgente para la más perfecta y rápida formación por los Ayuntamientos de los documentos que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones é impuestos en el próximo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija á V. E., encareciéndole la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Gobernadores dicten las oportunas disposiciones para que la inserción de dichos documentos no sufra retraso, evitando con ello entorpecimiento en la marcha de los servicios y perjuicios á los intereses del Tesoro.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 16 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la Memoria redactada por la Junta calificadora nombrada

por Real decreto de 15 de Febrero último para la adjudicación de premios á agricultores de la región de Baleares, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Sección de Agricultura del Consejo Superior de la Producción y del Comercio nacional, á quienes se remitió á informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio se expida un libramiento á justificar de 3.000 pesetas á favor del Jefe provincial de Fomento de Baleares D. Joaquin Gual, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 51, del presupuesto vigente, con cuya suma dará el premio de 1.500 pesetas á D. Miguel Pons y Orfila por su finca destinada al cultivo cereal asociado á la ganadería, y otro de igual cantidad á D. Vicente Martorell por cultivo del olivo y fabricación de aceites.

Asimismo ha dispuesto S. M. se tenga en cuenta la propuesta de recompensas honoríficas hechas por la Junta calificadora á favor de D. Juan Villalonga y Martín y D. Juan Fiol Durán, que seguían en méritos á las fincas premiadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 15 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del faro de sexto orden del islote Tagomago, en Ibiza, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 73 832 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 738'32 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—El Director general Andrade.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del faro de sexto orden del islote Tagomago, en Ibiza, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 16 de Noviembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2930

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Diputación en sesión celebrada el día de hoy, ha aprobado el repartimiento formado por este Contaduría entre los pueblos de la provincia para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente á 1908, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual á la de años anteriores.

Esta Presidencia no puede menos de recomendar eficazmente á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, á fin de que ingresen estas obligaciones en la Caja provincial dentro los plazos de recaudación ordinaria á tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la ley orgánica provincial.

Palma 18 de Noviembre de 1907.—El Presidente, José Alcover.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Ejercicio de 1908

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de las Baleares en que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año de 1908.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1907		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes	Cupo líquido que resulta por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1907	Cupo de consumos de 1907	IMPORTAN los tres cupos	Cuota que correponde satisfacer á cada pueblo para gastos provinciales de 1908	IMPORTA un trimestre
	Por riqueza vecinal Pesetas	Por riqueza forastera Pesetas								
MALLORCA										
Alaró	30.210'65	13.069'25	43.279'90	2.613'85	40.666'05	1.618'53	18.525'60	60.810'18	9.378'84	2.344'71
Alcudia	8.836'56	13.118'31	21.954'87	2.623'66	19.331'21	1.754'75	9.190'20	30.276'16	4.669'52	1.167'88
Algaida	24.418'41	13.461'06	37.879'47	2.692'21	35.187'26	1.186'00	14.294'00	50.667'26	7.814'44	1.953'61
Andraitx	29.966'84	4.446'78	34.413'62	889'36	33.524'26	7.697'71	24.109'20	65.331'17	10.076'08	2.519'02
Artá	31.282'79	13.072'99	44.355'78	2.614'60	41.741'18	2.180'06	20.408'50	64.329'74	9.921'64	2.480'41
Bañalbufar	5.524'25	1.442'00	6.966'25	288'40	6.677'85	235'00	1.732'15	8.645'00	1.333'32	333'33
Binisalem	24.785'90	7.888'86	32.674'76	1.577'77	31.096'99	1.995'22	14.541'00	47.633'21	7.346'52	1.836'63
Buger	7.978'54	1.891'92	9.870'46	878'38	9.492'08	197'34	3.953'70	13.648'12	2.104'20	526'05
Buñola	5.558'70	21.855'72	27.414'42	4.371'14	23.043'28	1.251'30	8.290'80	32.535'38	5.025'68	1.256'42
Calviá	8.349'32	18.597'86	26.947'18	3.719'57	23.227'61	1.047'72	8.214'40	32.489'73	5.010'92	1.252'73
Campanet	11.815'95	5.506'92	17.322'87	1.101'38	16.221'49	777'38	10.981'12	27.979'99	4.315'56	1.078'84
Campos	36.013'18	8.723'15	44.736'33	1.744'63	42.991'70	1.801'25	15.677'40	60.470'35	9.326'40	2.331'60
Capdepera	8.556'76	7.541'87	16.098'63	1.508'37	14.590'26	792'56	9.356'40	24.739'22	3.815'56	953'89
Costitx	7.080'97	1.747'32	8.828'29	349'46	8.478'83	286'00	3.167'85	11.932'68	1.840'40	460'10
Deyá	6.134'80	14'39	6.149'19	2'88	6.146'31	438'00	2.062'90	8.647'21	1.333'68	333'42
Escorca	3.897'92	7.702'05	11.599'97	1.540'41	10.059'56	16'00	869'75	10.945'31	1.688'12	422'03
Esporlas	4.913'90	14.534'31	19.448'21	2.906'86	16.541'35	4.264'74	10.335'50	31.141'59	4.803'00	1.200'75
Establiments	6.488'70	4.989'81	11.478'51	997'96	10.480'55	916'00	4.600'40	15.996'95	2.467'24	616'81
Estallenchs	2.964'56	2.541'96	5.506'52	508'39	4.998'13	191'00	1.636'60	6.825'73	1.052'72	263'18
Felanitx	70.583'47	12.462'93	83.046'40	2.492'59	80.553'81	8.099'00	54.211'20	142.864'01	22.034'08	5.508'52
Fornalutx	2.179'12	2.760'26	4.939'38	552'05	4.387'33	176'00	1.942'85	6.506'18	1.003'48	250'87
Inca	38.707'56	15.830'83	54.538'39	3.166'17	51.372'22	9.164'81	30.694'95	91.231'98	14.070'80	3.517'70
Lloseta	5.589'38	8.519'08	14.108'46	1.703'82	12.404'64	665'00	6.496'35	19.565'99	3.017'68	754'42
Llubi	9.615'74	3.580'63	13.196'37	716'13	12.480'24	635'00	9.263'25	22.378'49	3.451'48	862'87
Lluchmayor	72.617'30	10.625'08	83.242'38	2.125'02	81.117'36	5.994'50	42.523'20	129.635'06	19.993'72	4.998'43
Manacor	77.526'27	36.290'88	113.817'15	7.258'18	106.558'97	9.594'10	59.558'00	175.711'47	27.100'16	6.775'04
Maria	4.756'53	5.550'11	10.306'64	1.110'02	9.196'62	230'00	6.881'00	16.307'62	2.515'12	628'78
Marratxí	26.764'78	6.137'45	32.902'23	1.227'49	31.674'74	3.009'70	9.346'75	44.031'19	6.790'96	1.697'74
Montuiri	15.667'21	12.050'55	27.717'76	2.410'11	25.307'65	753'00	9.462'69	35.523'34	5.478'80	1.369'70
Muro	29.827'37	11.547'54	41.374'91	2.309'51	39.065'40	862'00	16.040'64	55.968'04	8.632'00	2.158'00
Palma	471.465'01	12.868'30	484.333'31	2.573'66	481.759'65	269.700'56	415.000'00	1.166.460'21	179.904'36	44.976'09
Petra	25.195'36	15.768'75	40.964'11	3.153'75	37.810'36	700'60	12.939'39	51.450'35	7.935'24	1.933'81
Pollensa	66.546'52	10.181'83	76.728'35	2.036'37	74.691'98	5.166'44	34.062'80	113.921'22	17.570'20	4.392'55
Porreras	37.601'56	8.025'20	45.626'76	1.605'04	44.021'72	1.441'60	18.155'90	63.619'22	9.812'08	2.453'02
Puebla La	37.710'78	9.971'34	47.682'12	1.994'27	45.687'85	3.300'80	24.295'96	73.284'61	11.302'76	2.825'69
Puigpuñent	5.912'72	13.594'88	19.507'60	2.718'98	16.788'62	254'00	4.089'05	21.131'67	3.259'16	814'79
San Juan	16.782'07	8.628'66	25.410'73	1.725'73	23.685'00	502'00	8.265'40	32.452'40	5.005'16	1.251'29
Sta. Eugenia	7.983'21	3.017'69	11.000'90	603'54	10.397'36	276'00	3.765'65	14.439'01	2.226'92	556'73
San Lorenzo	8.963'01	16.433'19	25.396'20	3.286'64	22.109'56	199'00	9.028'00	31.336'56	4.833'08	1.208'27
Sta. Margarita	21.822'84	12.763'66	34.586'50	2.552'73	32.033'77	1.879'20	14.140'60	48.053'57	7.411'36	1.852'84
Sta. Maria	11.470'34	11.874'38	23.344'72	2.374'88	20.969'84	2.329'90	9.865'60	33.165'34	5.115'12	1.278'78
Santañy	28.084'85	14.298'84	42.383'69	2.859'77	39.523'92	1.132'00	24.091'20	64.747'12	9.986'04	2.496'51
Sansellas	23.763'83	8.971'20	32.735'03	1.794'84	30.943'19	766'00	11.267'70	42.976'89	6.628'36	1.657'09
Selva	37.641'66	9.767'84	47.409'50	1.953'57	45.455'93	583'00	16.575'00	62.613'93	9.657'00	2.414'25
Sineu	35.027'59	15.172'46	50.200'05	3.034'49	47.165'56	3.084'25	17.729'55	67.979'36	10.484'52	2.621'13
Sóller	20.156'78	3.727'22	23.884'00	745'44	23.138'56	11.268'10	29.696'20	64.102'86	9.886'64	2.471'66
Son Servera	8.415'38	10.956'01	19.371'39	2.191'20	17.180'19	571'50	9.441'80	27.193'49	4.194'08	1.048'52
Valldemosa	4.209'38	14.746'54	18.955'92	2.949'31	16.006'61	423'50	6.356'44	22.786'55	3.514'40	878'60
Villafranca	7.717'17	4.481'90	12.199'07	896'38	11.302'69	176'00	2.680'30	14.158'99	2.183'76	545'94
	1.495.083'49	492.754'76	1.987.838'25	98.550'96	1.889.287'29	371.584'12	1.099.815'29	3.360.686'70	518.322'16	129.580'54
MENORCA										
Alayor	22.433'95	28.794'98	51.228'93	5.759'00	45.469'93	5.113'80	18.252'10	68.835'83	10.616'64	2.654'16
Ciudadela	66.228'76	9.416'35	75.645'11	1.833'27	73.811'84	12.149'14	38.749'50	124.660'48	19.226'52	4.806'63
Ferrerias	2.149'23	10.684'77	12.834'00	2.136'95	10.697'05	403'76	3.221'75	14.322'56	2.208'96	552'24
Mahón	87.295'65	1.681'12	88.976'77	336'23	88.640'54	47.255'05	118.385'85	254.281'44	39.218'08	9.804'52
Mercadal	4.319'43	28.581'34	32.900'77	5.716'27	27.184'50	1.366'00	7.536'20	36.086'70	5.565'68	1.391'42
San Luis	7.630'24	5.162'10	12.792'34	1.032'42	11.759'92	534'00	6.498'45	18.792'37	2.898'36	724'59
Villa-Carlos	4.634'27	4.904'87	9.539'14	980'97	8.558'17	1.959'62	8.165'19	18.682'98	2.881'52	720'38
	194.691'53	89.225'53	283.917'06	17.845'11	266.071'95	68.781'37	200.809'04	535.662'36	82.615'76	20.653'94
IBIZA										
Ibiza	23.025'28	1.039'60	24.064'88	207'92	23.856'96	13.969'86	25.614'35	63.441'17	9.784'60	2.446'15
Formentera	9.558'43	1.210'89	10.769'32	242'18	10.527'14	646'00	5.532'10	16.705'24	2.576'48	644'12
San Antonio	27.486'81	3.592'26	31.079'07	718'45	30.360'62	480'00	10.444'35	41.284'97	6.367'44	1.591'86
San José	20.790'64	7.694'46	28.485'10	1.538'89	26.946'21	409'00	8.775'80	36.131'01	5.572'52	1.393'13
San Juan Bautista	15.245'19	1.211'90	16.457'09	242'38	16.214'71	119'00	10.361'05	26.694'76	4.117'16	1.029'29
Sta. Eulalia	26.665'56	7.461'67	34.127'23	1.492'33	32.634'90	756'00	11.632'60	45.023'50	6.944'04	1.736'01
	122.771'91	22.210'78	144.982'69	4.442'15	140.540'54	16.379'86	72.360'25	229.280'65	35.362'24	8.840'56
RESUMEM										
Mallorca	1.495.083'49	492.754'76	1.987.838'25	98.550'96	1.889.287'29	371.584'12	1.099.815'29	3.360.686'70	518.322'16	129.580'54
Menorca	194.691'53	89.225'53	283.917'06	17.845'11	266.071'95	68.781'37	200.809'04	535.662'36	82.615'76	20.653'94
Ibiza	122.771'91	22.210'78	144.982'69	4.442'15	140.540'54	16.379'86	72.360'25	229.280'65	35.362'24	8.840'56
TOTALES	1.812.546'93	604.191'07	2.416.738'00	120.838'22	2.295.899'78	456.745'35	1.372.984'58	4.125.629'71	636.300'16	159.075'04

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que á las diez del día 26 del corriente mes, se venderán en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, los géneros que á continuación se detallan que serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y debiendo el adquirente pagar el impuesto de Derechos Reales.

	Pesetas
<i>Mercancias.—Lote único</i>	
100 gramos abanicos de papel.	0'50
100 id. camiseta de punto de lana	1'25
750 id. impresos en extranjero	0'50
1,150 id. id. en id.	0'50
1,000 id. id. en castellano.	0'25
Dos pinturas al óleo.	2'00
130 gramos postales.	0'50
600 id. estampas (anuncios).	0'50
600 id. id. (id.)	0'50
800 id. limpia-tubos.	1'00
100 fotografías.	0'50
700 id. impresos en castellano	0'50
800 id. id. anuncios en id.	0'50
235 id. medallas de aluminio.	2'00
235 id. id. de id.	2'00
235 id. id. de id.	2'00

Palma 14 de Noviembre de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 2932

Hago saber: Que esta Aduana ha acordado declarar el abandono provisional del 1 cajita B n.º 1 peso bruto dos kilogramos, conteniendo seiscientos gramos papel preparado para fotografías, por no haberse reclamado su consignación; y que se declarará su abandono definitivo, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de veinte días.

Palma 15 de Noviembre de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 2933

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1908 el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demás que necesite la Secretaría del mismo y dependencias municipales.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 12 del día 20 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11 (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es el señalado en los precios máximos que se señalan para dicha subasta en la relación de impresos y efectos de escritorio continuada al pie de estas condiciones.

15.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta

ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretesto que alegue.

17.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

18.—Principio de la subasta

El contratista dará principio á la subasta, el día 1.º de Enero de 1908 y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año á las 24 del mismo.

19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con la subasta, el contrato de que trata el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas del trabajo y el precio del jornal.

20.—Clase de papel

El papel que deberá emplear el contratista para los impresos y el que deberá facilitar á la Secretaria será de la clase determinada en la tarifa de precios y muestrario que obra en dicha Secretaria.

21.—Abono en los impresos según clase

Cuando los impresos y libros rayados deban ser en papel de oficio ó sellado, de mayor valor, se abonará la diferencia que exista entre el valor de uno y otro papel. Si los impresos han de ser en papel superior al fijado en la tarifa se abonará la diferencia que exista entre una y otra clase.

22.—Condiciones de los impresos para su admisión

No se admitirán los impresos que no estén bien sujetos y prensados desechándose también los que se entreguen en papel de la clase llamada quebrada.

23.—Entrega de los pedidos

El empresario debera entregar los impresos, papel, sobres y demás á las cuarenta y ocho horas de hecho el pedido por escrito, como tambien los libros rayados y en blanco y dentro de cinco días los demás libros impresos. Las hojas de padrón deberá entregarlas á los quince días del pedido.

24.—Formalidad para la liquidación

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los impresos, papel y demás que facilite previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada con los vales expedidos que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos.

Estas cuentas valoradas con arreglo á los tipos de subasta se liquidarán por su totalidad aplicando el tanto por ciento de baja que se obtenga en la subasta.

25.—Penalizaciones por faltas del contratista

Si el contratista dejare de facilitar los impresos ó efectos á que se refieren estas condiciones bien sea demorando la entrega, bien porque los facilitados no reúnan las condiciones estipuladas y no los reemplazare por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á la adquisición de los impresos ó efectos por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costase á mayor precio con relación al contrato.

El contratista queda en este caso

obligado á abonar la diferencia, y si no lo hiciere en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito y entonces deberá completarlo dentro los quince días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios obtenidos en dichas compras fuesen más bajos, quedará este beneficio á favor de los fondos municipales.

Si el contratista incurriere por tres veces en las faltas que se mencionan en esta condición, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, quedando la fianza definitiva á favor de los fondos municipales contra cuya resolución no cabrá ulterior recurso.

26.—Fallecimiento del contratista

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir ó desear el ofrecimiento, según convenga sin que en este último caso tengan aquellos derecho á indemnización, sinó únicamente á que se haga la liquidación de los devengados del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adquirir el material que no figure en la tarifa que sigue:

27.—Tarifa de precios

Tarifa de impresos y efectos de escritorio arregladamente al muestrario que obra en las oficinas municipales.

Impresos en papel de tina de 3.ª clase

	Pesetas
<i>A pliego á una cara</i>	
Por cada 100.	3'64
Id. id. 500.	9'54
Id. id. 1.000.	16'80

Medio pliego

Por cada 100.	2'52
Id. id. 500.	6'72
Id. id. 1.000.	11'20

A cuartilla á una cara

Por cada 100.	1'96
Id. id. 500.	3'36
Id. id. 1.000.	5'60

A octavilla á una cara

Por cada 100.	1'40
Id. id. 500.	2'52
Id. id. 1.000.	3'92

Membretes

A medio pliego en papel 1.ª prolongado

<i>A una cara</i>	
Por cada 100.	1'96
Id. id. 500.	6'72
Id. id. 1.000.	11'20

Impresos en papel de tina marquilla

<i>A una cara</i>	
Por cada 100.	5'32
Id. id. 500.	22'40
Id. id. 1.000.	44'80

Impresos en papel continuo de diez kilogramos

<i>A medio pliego</i>	
Por cada 100.	2'52
Id. id. 500.	5'60
Id. id. 1.000.	8'40

A cuartilla á una cara

Por cada 100.	1'96
Id. id. 500.	3'36
Id. id. 1.000.	5'60

A octavilla á una cara

Por cada 100.	1'40
Id. id. 500.	2'52
Id. id. 1.000.	3'36

Bandos

En papel satinado de diez kilogramos

<i>Papel tamaño marca mayor</i>	
Cada 50 ejemplares.	3'43
Id. 100 id.	5'60

<i>Papel tamaño doble m/m</i>	
Cada 50 ejemplares.	5'32
Id. 100 id.	8'40

Folletos

La cuenta de presupuesto veinte y cuatro páginas á folio papel diez kilogramos tirada mínima 300 ejemplares.	0'28
La memoria económica anual 40	

	Pesetas
páginas á folio, tirada mínima 300 ejemplares.	0'42
El presupuesto 120 páginas en cuarto, tirada mínima 300 ejemplares.	0'84
Folletos en cuarto hasta cuarenta páginas tirada mínima 300 ejemplares.	0'21
Estos folletos se ajustarán á los modelos que obran en Secretaría.	
Hojas de padrón	
Las diez y seis mil ó más que se necesiten impresas á un tercio marca mayor papel satinado de ocho kilógramos á una cara el millar sin coser. . .	8'40
Papel de cartas	
Timbrado con tinta de color, la caja.	2'52
Libros blancos rayados	
<i>Tamaño marquilla</i>	
Libro de 100 hojas	3'36
Id. de 150 id.	5'48
Id. de 200 id.	5'60
<i>Tamaño á folio</i>	
Libro de 100 hojas	2'03
Id. de 150 id.	2'52
Id. de 200 id.	3'36
Papel blanco en hilo	
De primera clase la resma. . . .	10'15
Id. segunda id. la id.	8'40
Id. tercera id. la id.	6'72
Id. segunda rayado.	8'96
Id. segunda cuadrulado.	8'96
Sobres para cartas	
Tamaño en 4.º holandés los 100	0'84
Id. id. 8.º especial los 100 . . .	0'84
Id. id. 4.º oficio los 100	1'12
Carpetas de cartón	
Tamaño en 4.º la docena.	1'96
Id. en folio.	2'80
Id. en 4.º con hojales y cartón grueso.	2'80
Id. en folio con hojales y cartón grueso.	5'04
Plumas de acero de primera	
Blaundy gruesa	1'44
Saura id.	1'44
Perry núm. 120 gruesa.	1'68
Mallart corriente.	2'24
Letra la gruesa	1'44
Las demás clases, gruesas, á precios corrientes.	

28.—Aumento en los precios

Los impresos retirados se pagarán con un 25 por ciento de aumento.

Los de tamaño no expresado se pagarán á precios proporcionales según los tipos de papel que en ellos se empleen y gastos de composición.

Los folletos de más de ocho páginas que no tengan indicación especial en esta tarifa se pagarán un 25 por ciento más baratos de los tipos de esta subasta ó de la cantidad por que se adjudique.

Los pedidos de cantidades de ingresos intermedio en los cien, quinientos y mil se regularán por el precio de unidad inferior si no llegan á doscientos cincuenta ó setecientos cincuenta, si exceden de estas cifras se regularán por el tipo de unidad superior.

29.—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta sinó tan solo á que en caso de que lo verifique deberá hacerlo el contratista y por los precios estipulados, y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

30.—Exclusiva de suministros por Administración

El contratista tendrá á su cargo el suministro por administración del servicio de efectos de escritorio, encuadernaciones, impresión de libros que se editen por cuenta del Ayuntamiento y de todo el material sea de la clase que fuere para oficinas que se satisfaga directamente de fondos municipales. En caso de no servir los pedidos de carácter

especial que por escrito se le hagan podrá el Ayuntamiento utilizar otros proveedores.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase, una peseta)

D. N. y N..... (nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de libros, impresos, carpetas, papel y demás que necesite la Secretaría del mismo durante el año mil novecientos ocho me obligo á facilitar dichos efectos con la rebaja de (en letras) por ciento de los precios de tarifa y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera).

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demás que necesite la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias municipales durante el año mil novecientos ocho.

Palma 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño. —P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2934

ALCALDIA DE S. JUAN BAUTISTA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

San Juan Bautista á 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 2935

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

San Juan Bautista á 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 2936

D. Miguel Riera Torres, Alcalde Constitucional de San Juan Bautista.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que el siguiente de la terminación de su exposición al público, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento.

San Juan Bautista á 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 2937

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios autorizados para el año 1908, en vista de la imposibilidad de adctor este Municipio la administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de cuatro días

á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre por un año de todas las especies sujetas á dicho impuesto cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día 2 del próximo mes de Diciembre, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, por término de un año.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las once horas y terminando á las doce por el sistema de pujas á la llana y arreglamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

San Juan Bautista á 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 2938

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial que afectan á este Ayuntamiento. Se acordó machacar piedra caliza á destajo para la recomposición del piso de la plaza y de varias calles. Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año y su remisión al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores en la forma y cantidad que habia sido confeccionada por la contaduría municipal. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de que los herederos del ex-Depositario D. Gabriel Salom el día tres de actual habian ingresado en Arcas municipales 1500 pesetas á cuenta del saldo deudor, otorgándoles la correspondiente escritura notarial de cancelación. Se acordó pagar á Jaime Salom 59'60 pesetas con cargo á imprevistos por varios trabajos realizados á cargo del Ayuntamiento segun cuenta aprobada. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» números 6201 al 6.204 y demás correspondencia recibida desde la última sesión. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana anterior. Se acordó remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia las certificaciones prevenidas en su circular publicada en el «Boletín Oficial» n.º 6206 acreditativas de haberse producido oportunamente por este Ayuntamiento los recursos de alzada contra las asignaciones hechas por el patronato á los Médicos y Farmacéuticos titulares. Se acordó manifestar al Gobernador Civil de la provincia que este Ayuntamiento no obstante de no tener cantidad alguna consignada en presupuesto para atender á los gastos para el servicio de campos de experimentación agrícola, se obliga á satisfacer los que á caso origine dicho servicio con cargo á imprevistos. Se acordó anunciar subastas públicas para el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos; y fijar los precios máximos que tendrá derecho á percibir el arrendatario rematante por cada una de dichas especies, los cuales se detallan en los respectivos expedientes. Se aprobó la cuenta del petróleo suministrado al Ayuntamiento por el vecino D. Bartolomé Ordinas para el alumbrado público durante el primer semestre de este año cuyo importe asciende á 94'10 pesetas. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones de la Superioridad publicadas en los «Boletines Oficiales» n.º 6.207 al 6.209 y de la demás correspondencia, y se acordó cumplimentar las que le atañen. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones de la Superioridad recibidas desde la última sesión. Se acordó anunciar una tercera y última subasta de las especies de carnes y líquidos por haber quedado desierto por falta de licitadores las dos anteriores. Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores en la cantidad y modo como habia sido formada de antemano por la contaduría municipal. Se acordó la conveniencia de no acceder á la petición de D. Gregorio Ortega para el cargo de Inspector de carnes y viveres mientras dicho señor no fije su residencia en esta localidad. Se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de las circulares de la Admon. de Hacienda relativas á la formación de repartos para el próximo año, y demás disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se acordó que por la Secretaría se proceda á la preparación de los trabajos preliminares para la formación de los repartos sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana. Se acordó el pago de treinta y cinco pesetas á Antonio Matas por los jornales devengados en la redificación de un muro de contención del terreno en el camino lindante con el torrente de Cohue-negre; y 11'75 pesetas á Miguel Sampol por los jornales devengados en la limpieza del Cementerio. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los Boletines y demás correspondencia recibida durante la semana que fine hoy. Se acordó reedificar con urgencia los tabiques del cuarto del reloj público en la torre campanario de la Iglesia parroquial derribados por una chispa eléctrica; y poner en él una puerta nueva, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó remitir á la Administración de Hacienda el expediente de medios intentados para cubrir los cupos de Consumos del próximo año y solicitar autorización para plantear el reparto vecinal toda vez que han dado resultado negativo todos los demás ensayados que previene el Reglamento vigente del ramo. Se acordó pagar al carpintero Juan Cafelias 20'75 pesetas con cargo á imprevistos por una Camilla nueva para el transporte de lisiados; y 17 pesetas más por el importe de un cajón para el reloj público y una puerta nueva para el cierre del cuarto donde está colocado. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» n.º 6219 al 6221 y de la demás correspondencia recibida desde la sesión última. Se enteró también de un oficio del Sr. Admor. de Hacienda de 23 del actual por el que se autoriza al Ayuntamiento para plantear el reparto vecinal de Consumos con arreglo á los arts. 301 al 305 del vigente Reglamento del ramo. Se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de Diciembre en segunda convocataria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» n.º 6222 al 6227 y de la demás correspondencia recibida desde la última sesión. Se aprobaron sin discusión alguna los respectivos pliegos para las subastas de los distintos arbitrios municipales de que hace uso la Corporación municipal y que han de regir durante el próximo año de 1907. Se acordó pagar á Bartolomé Salom 15 pesetas de imprevistos por la limpieza practicada al reloj público, y una cuerda nueva para

ajetar los pesos del mismo. Se acordó adquirir una puerta nueva de hierro para cerrar el portal del Cementerio que dá entrada al departamento civil y de apestados. Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores. Se formó y aprobó la lista de los pobres que á juicio de este Ayuntamiento tienen derecho á la asistencia facultativa gratuita y de la que disfrutarán en el próximo año 1907. Se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de los «Boletines» y demás correspondencia Oficial recibida desde la última sesión. Se acordó pagar diez y siete pesetas á D. Sebastian Crespi, vecino de Palma, con cargo al capítulo de imprevistos por el importe de los trabajos devengados en la medición del terreno para el ensanche del Cementerio y formación de los planos. Se acordó pagar á don Jorge de Oieza Cura párroco ciento veinte y cinco pesetas por las fiestas votivas de Corpus Christie, Santa Margarita y Santa Bárbara patronas de este pueblo, celebradas en la Iglesia parroquial en el corriente año. Se acordó nombrar una Comisión especial del seno del Ayuntamiento para que examinen las obras de la construcción de nuevas paredes para cerramiento del terreno adquirido para el ensanche del Cementerio y emitan despues su dictamen de si ó no son de recibo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» n.º 6231 al 6236 y de la demás correspondencia recibida desde la última sesión. Se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, dar por admitidas las obras de la construcción de paredes hechas á destajo por el albañil Juan Juan Mesquida en el Cementerio encauchado de esta villa, y expedir á favor de dicho el oportuno abramiento para el cobro de su importe. Se acordó pagar á Miguel Juan ochenta y ocho pesetas veintiseis céntimos importe de los jornales de hombre y de carro y materiales devengados en la construcción de un trozo de pared para que sirviera de muestra en el citado Cementerio. Se acordó conceder al antedicho Juan Mesquida permiso para retener en el recinto del ensanche del Cementerio por tiempo indefinido las piedras y materiales que en la construcción de paredes le han resultado sobrantes. Se acordó el pago de varias cuentas particulares presentadas al Ayuntamiento y aprobadas por éste en sesión de hoy, con cargo al Capítulo de impuestos. Se acordó el pago de los alquileres de los locales escuela y casas habitación de los Maestros, de todo el corriente año que se está adeudando á los respectivos dueños. Se acordó pagar al Farmaceutico municipal D. Miguel Ribot 161'66 pesetas importe de las medicinas suministradas á los pobres de esta villa y Guardia civil durante el segundo semestre del corriente año. Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16 Diciembre de 1906.—Prévia la oportuna convocatoria se constituyó la Junta repartidora de Consumos en la forma que preceptúa el artículo 258 del Reglamento vigente del ramo. Se enteró la Junta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda por el que participa quedar autorizado el Ayuntamiento para plantear el reparto vecinal de Consumos del próximo año 1907 con arreglo á los artículos 301 al 305 del mencionado Reglamento, y así quedó acordado por unanimidad estableciendo como en años anteriores 25 categorías. Se acordó proceder con urgencia á la formación de dicho reparto. Enterada la Junta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia participando que por Real órden de 29 Octubre publicada en el «Boletín Oficial» del día 3 de Noviembre último habia sido desestimado el recurso interpuesto por este Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernación contra la clasificación señalada al Farmaceutico titular de este Municipio; y

por lo mismo devolvía al Presupuesto formado para el año 1907 al objeto de que sea rectificado por la Junta municipal, incluyendo en él la suma de 507'30 pesetas que es la que, dice, corresponde á dicho titular, en vez de las 80 pesetas que aparecen consignadas. Y por pluralidad de votos se acordó remitir nuevamente dicho Presupuesto al Sr. Gobernador con atento oficio manifestándole la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento de encontrar nuevos recursos para cubrir la atención de que se trata, rogándole á la vez se digné aprobarlo tal como vá formalizado.

Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión de hoy fecha, disponiendo á la vez su remision al Sr. Gobernador Civil en cumplimiento y á los efectos que prescriben los artículos 109 y 110 de la vigente ley Municipal.

Santa Maria 6 de Enero de 1907.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 2939

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se acordó autorizar á D. Francisco Bagur Bosch y D. Bartolomé Pons Bagur para verificar las obras que tenían solicitadas.

Se acordó expedir certificación de amillaramiento á favor de D. Sebastian Miret y Anglada de una porción de terreno, sita en este término municipal.

Se dió lectura á la Memoria prevenida del estado y servicios de este Ayuntamiento, presentada por el Secretario del mismo, acordando darle un voto de gracias.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó el pago de una cuenta de piedra machacada

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se acordó comisionar á los Sres. Alcalde D. Lorenzo Cardona y Procurador Sindico D. Angel Ruiz Pablo para que se trasladen á Madrid, al objeto de activar varios asuntos que este Ayuntamiento tiene pendientes relacionados con la buena marcha administrativa de esta Ciudad.

Se acordó el pago de una cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana última.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó solicitar del Registro de la Propiedad la rectificación de la medida superficial de la porción de terreno, sita en las inmediaciones del camino de Santa Bárbara, la cual fué consignada erróneamente no afectando empero en nada á los linderos de la expresada finca.

Se acordó autorizar á D. Baltasar Seguí Sastre para colocar un toldo en la fachada de la casa número 6 de la calle de Mahón.

Se acordó el pago de una cuenta por jornales y materiales durante la semana última.

Se acordó ingrese en arcas municipales la suma de cuarenta y seis pesetas veinte y siete céntimos, importe del producto de la Plaza de Abastos, durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se acordó nombrar Comisionados á don Bartolomé Pons y D. Juan Sintes para la repartición de limosnas en la vigilia de Pascua de Resurrección.

Se acordó pase é informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Andrés Torres Anglada en la que pide permiso para hacer obras.

Se acordó adquirir varios ejemplares de las dos ediciones ilustradas de la Obra titulada «Geografía é Historia de Menorca» original de D. Francisco Hernandez Sanz.

Se acordó suplicar al Sr. Ministro de Fomento sea incluida la provincia de Baleares en el estudio del problema de las subsistencias.

Se acordó conceder una subvencion de setenta y cinco pesetas para contribuir al sostenimiento de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Mahón.

Se acordó el pago de una cuenta de piedra machacada.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, y se aprobaron por unanimidad las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Ciudadela 15 Mayo de 1907.—El Secretario, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 2940

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 29 de Octubre al 2 del mes actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y blanqueo de los Cementerios de esta villa.—Oficiales (jornales) 13 y ½, importe pesetas 40'50.—Peones (jornales) 22, importe pesetas 53.—Cal (kilogramos) 360, importe pesetas 14'15.—Cemento (kilogramos) 80, importe pesetas 3.—Escobros y pedralla (carretadas) 2, importe pesetas 1.—Tierra grava (carretadas) 1, importe pesetas 1'25.—Yeso, escobillas, baldosa, negro, porte de andamios y seguro de accidentes, importe pesetas 11'49.

Por arreglo del camino vecinal de Torrixa.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'75.—Peones (jornales) 14½, importe pesetas 37'88.—Escobros y pedralla (carretadas) 39, importe pesetas 39.—Tierra y grava (carretadas) 9, importe pesetas 27.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes; Cal, cemento, escobillas y demás, Antonio Castañón; Transporte de piedra machacada y escobros, Arturo Llopis.

Villa-Carlos 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luis Teixidor.

Núm. 2941

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Don Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de gobierno de esta Audiencia, con asistencia de los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad ha nombrado Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes de los pueblos del territorio de la propia Audiencia, para ejercer el cargo por término de la Ley, á las personas que á continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE IBIZA

Formentera

Juez.—D. Carlos Tur Ferrer
Suplente.—D. Vicente Torres Escandell
Fiscal.—D. Francisco Mayans Mayans
Suplente.—D. Vicente Cardona Castelló

Ibiza

Juez.—D. Juan Tur Marqués
Suplente.—D. Antonio Pineda Prats
Fiscal.—D. Luis Llobet y Garcia Conde
Suplente.—D. Zoylo Bonet Bonet

San Antonio

Juez.—D. Juan Sala Rosselló
Suplente.—D. Juan Cardona Cardona (a) de S'Hort
Fiscal.—D. José Riera Torres (a) Plana Rotje

Suplente.—D. Antonio Sala Ribas alias Benet

Santa Eulalia

Juez.—D. Mariano Riera Torres
Suplente.—D. Juan Palerm Costa

Fiscal.—D. Vicente Riera Tur (a) Fornon

Suplente.—D. Pedro Ferrer Mari alias Cama

San José

Juez.—D. Francisco Sala Mari
Suplente.—D. Juan Serra Torres

Fiscal.—D. Antonio Ribas Ribas
Suplente.—D. Francisco Mari Sala

San Juan Bautista

Juez.—D. Juan Guasch Mari (a) Mi- quelet

Suplente.—D. Juan Torres Juan alias Catoy

Fiscal.—D. Juan Mari Torres (a) Forn
Suplente.—D. Antonio Roig Colomar

PARTIDO JUDICIAL DE INCA

Alaró

Juez.—D. Juan Ordinas Real
Suplente.—D. Jaime Gelabert Ferrer

Fiscal.—D. Miguel Simonet Homar
Suplente.—D. Mateo Balle Real

Alcudia

Juez.—D. Jaime Arrom Bibiloni
Suplente.—D. Pablo Domenech Darder

Fiscal.—D. Sebastian Ventayol Ven- tayol

Suplente.—D. Jaime Martorell Ventayol

Binisalem

Juez.—D. Melchor Quintana Bestard
Suplente.—D. José Ferrer Pons

Fiscal.—D. Antonio Servera Roca
Suplente.—D. Juan Nadal Juliá

Búger

Juez.—D. Juan Femenia Siquier
Suplente.—D. Juan Tomás Siquier

Fiscal.—D. Juan Soler Torrens
Suplente.—D. Jaime Muntaner Capó

Campanet

Juez.—D. Joaquin Porto Caimari
Suplente.—D. Bernardino Solivellas Cá- naves

Fiscal.—D. Miguel Celiá Pons
Suplente.—D. Antonio Mascaró Mateu

Costitx

Juez.—D. Miguel Cardell Amengual
Suplente.—D. Martin Amengual Aleñar

Fiscal.—D. Bartolomé Arrom Munar
Suplente.—D. Julian Munar Munar

Escorca

Juez.—D. Pedro Amer Sastre
Suplente.—D. Martin Bernad Morey

Fiscal.—D. Juan Solivellas Arbona
Suplente.—D. Miguel Cerdá Moranta

Inca

Juez.—D. Pablo Ferrer Alzina
Suplente.—D. Francisco Castañer Mu- let

Fiscal.—D. Antonio Beltran Real
Suplente.—D. Miguel Pujadas Ferrer

Lloseta

Juez.—D. Gabriel Capó Mateu
Suplente.—D. Miguel Bestard Abrines

Fiscal.—D. Guillermo Santandreu Rigo
Suplente.—D. Miguel Coli Abrines

Llubi

Juez.—D. Celestino Alomar Vanrell
Suplente.—D. Jorge Perelló Perelló

Fiscal.—D. Miguel Serra Balaguer
Suplente.—D. Miguel Gelabert Perelló

Maria

Juez.—D. Miguel Pastor Más
Suplente.—D. Pedro Antonio Suñer Gal- més

Fiscal.—D. Bernardo Quetglas Payeras
Suplente.—D. Miguel Forteza Bonnin

Muro

Juez.—D. Gabriel Alomar Alomar
Suplente.—D. Juan Morey Fiol

Fiscal.—D. Pedro Cerdá Carbonell
Suplente.—D. Bartolomé Tous Pujol

Pollensa

Juez.—D. Antonio M.ª Cerdá Cerdá
Suplente.—D. Juan Rotger Capllonch

Fiscal.—D. Gabriel Sureda Cerdá
Suplente.—D. Jaime Ignacio Martorell

Llitrá

La Puebla

Juez.—D. Gabriel Comas Socias
Suplente.—D. Felipe Serra Simó

Fiscal.—D. Juan Serra y Serra de Ga- yeta

Suplente.—D. Miguel Compañy Obrador

Sansellas

Juez.—D. Antonio Cirer Ramis
Suplente.—D. Bernardino Ramonell Oliver

Fiscal.—D. Miguel Llabrés Serra
Suplente.—D. Juan Cirer Vich

Santa Margarita

Juez.—D. Martin Domingo Ferrá Fluxá
Suplente.—D. Juan Tous Pujol
Fiscal.—D. Pedro L. Ordinas Fornés
Suplente.—D. Joaquin Garcia Fuster

Selva

Juez.—D. Simon Solivellas Mateu
Suplente.—D. Pedro Antonio Rotger Alberti

Fiscal.—Antonio Morro Martorell
Suplente.—Arnaldo Mateu Amengual

Sineu

Juez.—D. Juan Font Vidal
Suplente.—D. Andrés Real Font
Fiscal.—D. Mateo Estela Garcias
Suplente.—D. Sebastian Real Barceló

PARTIDO JUDICIAL DE MAHÓN

Alayor

Juez.—D. Basilio Villalonga Pons
Suplente.—D. José M. Pons Piris
Fiscal.—D. Constantino Perez Villalonga
Suplente.—D. Joaquin Orfila Tuduri

Ciudadela

Juez.—D. Serafin Cavaller Ginard
Suplente.—D. José Genestar Saurina
Fiscal.—D. Bartolomé Tuduri Moll
Suplente.—D. Jaime Pons Segui

Ferrerias

Juez.—D. Pedro Pons Sintes
Suplente.—D. José Florit Allés
Fiscal.—D. Lorenzo Barber Pons
Suplente.—D. Juan Pallicer Serra

Mahón

Juez.—D. Carlos Moyesi Seuret
Suplente.—D. Antonio Vidal Villalonga.
Fiscal.—D. Francisco Pons Gomila
Suplente.—D. Pedro Trémol Carrió

Mercadal

Juez.—D. Rafael Juliá Triay
Suplente.—D. Magin Camps Riera
Fiscal.—D. José Carretero Morera
Suplente.—D. Damian Camps Mercadal

San Luis

Juez.—D. Antonio Sintes Mercadal
Suplente.—D. Lorenzo Nin Gomila
Fiscal.—D. Francisco Orfila Pons
Suplente.—D. Pedro Tuduri Vidal

Villa-Cárlos

Juez.—D. José Vila Petro
Suplente.—D. Francisco Orfila Montañes
Fiscal.—D. Juan Ludevid Damas
Suplente.—D. Miguel Fabregas Vinent

PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR

Artá

Juez.—D. Juan Sancho Llitas
Suplente.—D. Juan Sureda Llitas
Fiscal.—D. Sebastian Esteva Ferrer
Suplente.—D. Nicolas Casellas Pujol

Campes

Juez.—D. Juan Ballester Oliver
Suplente.—D. Nicolás Ollers Ginard
Fiscal.—D. Bartolomé Sala Mesquida
Suplente.—D. Antonio Ballester Ballester

Capdepera

Juez.—D. Mateo Melis Moll
Suplente.—D. Bartolomé Alzina Gil
Fiscal.—D. Juan Sancho Espinosa
Suplente.—D. Juan Melis Pascual

Felanitx

Juez.—D. Jaime Puig Barceló
Suplente.—D. Miguel Vaquer Veñy
Fiscal.—D. Sebastian Mesquida Masuti
Suplente.—D. Antonio Munar Xamena

Manacor

Juez.—D. Jaime Sansó Pascual
Suplente.—D. Bartolomé Tous Blanes
Fiscal.—D. Miguel Truyol Domenge
Suplente.—D. José Oliver Billoch

Montuiri

Juez.—D. Juan Verd Arbona
Suplente.—Juan Manera Mateu
Fiscal.—D. Pedro José Miralles Sastre
Suplente.—D. Onofre Ribas Rubi

Porreras

Juez.—D. Antonio Fiol Rullan
Suplente.—D. Sebastian Font Vadell
Fiscal.—D. Juan Sansó Santandreu
Suplente.—Miguel Vadell Calvo

Petra

Juez.—D. Francisco Mora Escarrer
Suplente.—D. Miguel Mulet Escarrer
Fiscal.—D. Rafael Rosselló Sastre
Suplente.—D. Jaime Vaquer Ballester

San Juan

Juez.—D. Joaquin Bauzá Gayá
Suplente.—D. Miguel Fiol Salvá
Fiscal.—D. Bartolomé Gayá Jaume
Suplente.—D. Antonio Sastre Gari

San Lorenzo

Juez.—D. Martin Rosselló Munar
Suplente.—D. Bartolomé Sureda Massanet
Fiscal.—D. Pedro Antonio Ordinas Femenia
Suplente.—D. Jaime Massanet Bauzá

Santañy

Juez.—D. Lorenzo Boned Clar
Suplente.—D. Juan Manresa Rigo
Fiscal.—D. Juan Verger Vidal
Suplente.—D. Bartolomé Vidal Rigo

Son Servera

Juez.—D. Juan Llitas Servera
Suplente.—D. Juan Llull Vives
Fiscal.—D. Serafin Nebot Melis
Suplente.—D. Jaime Juan Vives

Villafranca

Juez.—D. Juan Santandreu Fornés
Suplente.—D. Antonio Sansó Bover
Fiscal.—D. Antonio Noguera Sansó
Suplente.—D. Guillermo Font Rosselló

PARTIDO JUDICIAL DE PALMA

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Algaida

Juez.—D. Lorenzo Sastre Verdura
Suplente.—D. Juan Jaume Ribot
Fiscal.—D. Guillermo Vaquer Ordinas
Suplente.—D. Guillermo Mulet Oliver

Lluchmayor

Juez.—D. Antonio Garau Oliver
Suplente.—D. Pedro Ignacio Aulet Compañy
Fiscal.—D. José Horrach Palou
Suplente.—D. Juan Lopez Gimenez

Marratxi

Juez.—D. Pedro Cañellas Serra
Suplente.—D. Bernardo Nadal Planas
Fiscal.—D. Rafael Jaume Llabrés
Suplente.—D. Lorenzo Rosselló Serra

Palma

Juez.—D. Pedro Antonio Bauzá Benassar
Suplente.—Mariano Massanet Verd
Fiscal.—D. Baltasar Valenti Forteza
Suplente.—D. Francisco Moya Salvá

DISTRITO DE LA LONJA

Andraitx

Juez.—D. Baltasar Moner Juan
Suplente.—D. Juan Pujol Porcel
Fiscal.—D. Jaime Valent Calafell
Suplente.—D. Mateo Pujol Bosch

Bañalbufar

Juez.—D. Guillermo Alberti Alberti
Suplente.—D. Bartolomé Sastre Picornell
Fiscal.—D. Jaime Arbós Picornell
Suplente.—D. Mateo Alberti Alberti

Buñola

Juez.—D. Antonio Colom Creus
Suplente.—D. Jaime Nadal Lladó
Fiscal.—D. Guillermo Gamundi Llinás
Suplente.—D. Pedro Pascual Llinás

Calviá

Juez.—D. Miguel Verger Porcel
Suplente.—D. Juan Salom Cabrer
Fiscal.—D. Juan Capllonch Carbonell
Suplente.—D. Gabriel Alemañy Sans

Deyá

Juez.—D. Francisco Mas Jaume
Suplente.—D. Francisco Vives Colom
Fiscal.—D. Bartolomé Gamundi Marcús
Suplente.—D. Juan Bauzá Coll

Esporlas

Juez.—D. Bartolomé March Palou
Suplente.—D. Miguel Llinás Tomás
Fiscal.—D. Gabriel Rosselló Terrasa
Suplente.—D. Sebastian Sampol Perelló

Establiments

Juez.—D. Bartolomé Martorell Ramon

Suplente.—D. Vicente Castelló Fontera

Fiscal.—D. Guillermo Cerdá Cabrer
Suplente.—D. Francisco Llabrés Nadal

Estalenchs

Juez.—D. Antonio Alemañy Palmer
Suplente.—D. Jorge Balaguer Antich
Fiscal.—D. Francisco Coll Rosselló
Suplente.—D. Gabriel Balaguer Moragues

Fornalutx

Juez.—D. Bernardo Alberti Arbona
Suplente.—D. José Mayol Busquets
Fiscal.—D. Gabriel Vicens Busquets
Suplente.—D. Jaime Vicens Mayol

Palma

Juez.—D. Antonio Rosselló Gomez
Suplente.—D. Juan Ginard Ferrer
Fiscal.—D. Juan Oliver Feliu
Suplente.—D. Francisco de Paula Arias Barceló

Puigpuñent

Juez.—D. José Cabrer Clar
Suplente.—D. Miguel Vila Ripoll
Fiscal.—D. Miguel Pons Carbonell
Suplente.—D. Guillermo Ferrá Llinás

Santa Eugenia

Juez.—D. Vicente Cañellas Amengual
Suplente.—D. Juan Oliver Bibiloní
Fiscal.—D. Lorenzo Calafat Jaume
Suplente.—D. Antonio Coll Santandreu

Santa Maria

Juez.—D. Jorge Cañellas Canut
Suplente.—D. Francisco Jaume Ferrer
Fiscal.—D. Bartolomé Ordinas Pizá
Suplente.—D. Lorenzo Calafat Cañellas

Sóller

Juez.—D. Damian Deyá Rullan
Suplente.—D. Juan Canals Estades
Fiscal.—D. Jaime Antonio Mayol Busquets
Suplente.—D. Mateo Colom Rullan

Valldemosa

Juez.—D. Lorenzo Pascual Tortella
Suplente.—D. Antonio Homar Ribas
Fiscal.—D. Antonio Colom Estades
Suplente.—D. Tomas Torres Pons

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo preceptuado en la regla octava del articulo quinto de la Ley de cinco de Agosto último, libro la presente de orden y visada por el Ilmo. señor Presidente, y la firma en Palma á catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 2942

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que habiendo procedido la Sala de Gobierno de esta Audiencia al sorteo de las personas que figuran en las listas de Adjuntos y sus suplentes de los Municipios del territorio de la misma para determinar con arreglo á lo dispuesto en el articulo once, regla segunda de la Ley de cinco de Agosto último, el orden con que han de funcionar, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE IBIZA

Formentera

D. José Guasch Juan
Juan Colomar Escandell
José Mayans Mayans
Vicente Ferrer Mayans
Vicente Cardona Castelló
Juan Serra Juan

Ibiza

D. Juan Escandell Tur
Antonio Riera Costa
Francisco Medina Paig
Francisco Vilás Abraham
Juan Mayans Céspedes
Miguel Mari Pol
Juan Sorá Palau
Victorio Hernandez Wallis
Juan Llobet Sorá
Salvador Cardona Tur
Ignacio Riquer Llobet
Bartolomé de Rosselló Tur

San Antonio

D. Juan Torres Prats (a) de Cas Mestre
Juan Mari Torres (a) Mari
José Prats Ramon (a) Funtet

D. Vicente Ribas Ramon (a) Juan Enlari

Antonio Tur Rosselló (a) Bernad Turi

Antonio Costa Torres (a) Roza

Santa Eulalia

D. Marcos Juan Ferrer, des Cosmi
José Guasch Guasch, Can Pep Guasch
Vicente Juan Clapés, Juana

Juan Serra Ramon (a) Can Toni de ne Ramona
Juan Juan Torres, Cosmi
Marcos Colomar Mari, de Can Casetas

San José

D. Juan Serra Torres, de Cas Costas
José Torres Colomar (a) Ros
Juan Orvay Tur (a) Savina
Vicente Noguera Suñer, de Can Furmenté

Antonio Cardona Tur (a) Parra
Vicente Orvay Serra de Ses Rotas

San Juan Bautista

D. Mariano Roig Roig
Juan Roig Mari
Pedro Guasch Roig

Antonio Escandell Mari
Mariano Guasch Ferrer
Juan Ferrer Mari

PARTIDO JUDICIAL DE INCA

Alaró

D. Juan Rosselló Crespi
Antonio Morey Antich
Pablo Coll Homar
Pedro Antonio Fiol Pizá
Juan Roig Figueras
Gabriel Bordoy Rosselló

Alcudia

D. Antonio Qués Ventayol
Jaime Moragues Verger
Mateo Torres Alorda
Guillermo Vanrell Vives
Miguel Ferragut Llobera
Jaime Serra Cifre

Binisalem

D. José Payeras Terrasa
Salvador Real Quintana
Antonio Gelabert Llabrés
Victoriano Real Llabrés
Andres Juliá Salvá
Sebastian Ramonell Terrasa

Búger

D. Lorenzo Capó Pascual
Felipe Siquier Payeras
Pedro José Mascaró Pons
Jaime Pons Siquier
Miguel Capó Pascual
Miguel Payeras Marti

Campanet

D. Cristobal Gual Morro
Pedro Celiá Benassar
Pedro Ballester Ferragut
Juan Bisquerra Benassar
Bernardino Garau Campins
Juan Perelló Pons

Costitx

D. Rafael Rintord Ferragut
Antonio Munar Munar
Juan Frontera Oliver
Pedro Arrom Munar
Gabriel Bestard Nicolau
Pedro Munar Amengual

Escorca

D. Damian Pons Cabrer
Juan Vicens Genestra
Arnaldo Mir Solivellas
Juan Vicens Garau
Lucas Colom Genestra
Juan Capllonch Martorell

Inca

D. Antonio Martorell Prats
Antonio Garau Mulet
Juan Amer Rotger
Nemesio Pavón Lopez
Rafael Coll Homar
Francisco Llabrés Fornés
Joaquin Gelabert Masip
Jaime Domenech Morro
Salvador Real Llabrés
Juan Oliver Colomar
Pedro Amer Rotger
Bartolomé Verd Amengual

Lloseta

D. Jaime Amengual Morro
Jaime Villalonga Rosselló
José Munar Moranta
Miguel Pons Ferragut
Miguel Coll Coll
Miguel Real Llabrés

Llubi

D. Juan Cladera Fornés
Sebastian Perelló Alomar
Bartolomé Alomar Oliver
Antonio Perelló Planas
Antonio Borrás Cladera
Sebastian Perelló Oliver

Maria

D. Guillermo Pastor Payeras
Guillermo Roig Inglada
José Alomar Buñola
Guillermo Carbonell Auba
Gabriel Llompart Barceló
Pedro Mas Bergas

Muro

D. Juan Ballester Cerdó
Juan Oliver Oliver
Jaime Riutord Noceras
Gabriel Carrió Pons
Juan Ramis Mignel
Juan Miralles Mas

Pollensa

D. Guillermo Ignacio Cerdá Bennasar
José Llobera Cerdá
Ramón Bosch Domenge
Matias Vanrell Martorell
Jaime Ignacio Martorell Suau
Pedro Llobera Garau

La Puebla

D. Pablo Morey Gazá
Sebastian Mateu Amengual
Antonio Serra Serra
Pedro José Barceló Pons
Jeronimo Torres Cladera
Antonio Pastor Vidal

Sansellas

D. Jorge Vallés Mut
Miguel Ramis Llabrés
Matias Pons Ramonell
Bartolomé Mairata Bibiloni
Guillermo Amengual Ramis
Cristóbal Cirer Ramis

Santa Margarita

D. Bartolomé Mora Garcia
Juan Ordinas Pastor
Bernardo Fluxá Garau
Juan Tous Malondra
Bartolomé Perelló Alós
Pedro Calafat Reus

Selva

D. Bartolomé Sampol Martorell
Juan Sastre Vidal
Martín Domingo Ferrá Tous
Juan Solivellas Muntaner
Juan Sastre Castañer
Salvador Beltran Gralla

Sineu

D. Pedro Juan Tous Fluxá
Sebastian Ferrer Riutord
Gabriel Llull Alonso
Bartolomé Font Vidal
Bartolomé Real Barceló
Rafael Garcia Riutord

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON

Alayor

D. Matias Carreras Vinent
Francisco Timoner Petrus
Sebastian Timoner Vidal
Pedro Pons Vinent
Gabriel Pujol Saura
Antonio Camps Carreras

Ciudadela

D. Juan Pons Nieto
Bartolomé Fedelich Vives
Antonio Tuduri Moll
Rafael Pons Bauzá
Jaime Mayans Sintes
Pedro Barceló Capella

Ferrerias

D. Juan Serra Pons
Miguel Moll Barber
Bernardo Coll Alzina
Francisco Febrer Torrent
José Florit Pons
Antonio Florit Allés

Mahón

D. Francisco Alberti Vidal
Antonio J. Fornaris Rodriguez
Juan D. Mir Saura
Pedro Derresdias Eduardo
Mariano Colorado Carlos
Juan de Febrer Vidal
Remigio Alejandro Prietos
Nicolas E. Tuduri Monjo
Juan Mesa Vinent
Antonio F. Tuduri Monjo
Juan Mercadal Pons
Juan de Vidal Oliver

Mercadal

D. Juan Florit Servera
Juan Galmés Galmés
José Carretero Vila
Juan Pelegri Pons
Francisco Vidal Pallicer
Nicolás Pons Fortuny

San Luis

D. Antonio Carreras Sintes
Benito Seguí Pons
Pedro Orfila Seguí
Juan Orfila Olives
Francisco Sintes Sintes
Francisco Cardona Gomila

Villa-Carlos

D. Juan Prats Vidal
Rafael Moreno Rodriguez
Vicente Manent Prats
Juan Orfila Montañes
Roque Sans Quevedo
Juan Vinent Miret

PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR

Artá

D. Lorenzo Mas Mora
Lorenzo Torres Vives
Juan Sureda Sancho
Antonio Blanes Mestre
Juan Sarol Llitas
Miguel Sancho Esteva

Campos

D. Antonio Obrador Mascaró
Damian Talladas Mas
Cosme M.^a Oliver Lladó
Sebastian Ferrer Roig
Guillermo Ballester Bennasar
Juan Sala Prohens

Capdepera

D. Miguel Moll Flaquer
Pedro Antonio Massanet Sancho
Bartolomé Servera Llinás
Antonio Massanet Melis
Juan Sirer Orpi
Gerónimo Terrasa Alzina

Felanitz

D. Miguel Barceló Masutí
Guillermo Caldentey Talladas
Juan Obrador Prohens
Bartolomé Vaquer Veñy
Miguel Planas Bordoy
Cristóbal Fuster Picó
Miguel Riera Perelló
Juan Caldentey Vaquer
Salvador Valls de Padrinas Pou
Gabriel Alzamora Tauler
Miguel Rigo Puig
Francisco Pou Riera

Manacor

D. Antonio Bassa Rosselló
Antonio Billoch Mesquida
Bartolomé Rosselló Rosselló
Antonio Rosselló Ferrer
Bernardo Cabrer Bennasar
Juan Martí Pocovi
Pedro Galmés Llull
Juan Fullana Galmés
Lorenzo Caldentey Perelló
Andrés Juan Más
José Forteza Fuster
Francisco Nadal Servera

Montuiri

D. Juan Rubi Pocovi
Pedro Mayol Sastre
Gaspar Más Cerdá
Rafael Miralles Verd
José Roca Mayol
Miguel Miralles Martorell

Petra

D. Bartolomé Moragues Gil
Juan Riutord Riutord
Miguel Ramis Oliver
Pedro Juan Vives Horrach
Pedro José Vidal Magraner
Juan Riera Alcover

Porreras

D. Juan Barceló Mora
Guillermo Barceló Jaime
Gabriel Mora Riera
José Nicolau Verger
Cristóbal Barceló Verdura
Mateo Sastre Valls

San Juan

D. Francisco Gayá Ordinas
Sebastian Soler Terrasa
Guillermo Barceló Más
Juan Gayá Bauzá
Juan Muntaner Vallespir
Francisco Barceló Alzamora

San Lorenzo

D. Pedro Juan Gelabert Sard
Melchor Riera Riera
Juan Alcover Servera
Antonio Galmés Galmés
Pedro Antonio Ordinas Bruned
Jaime Carrió Galmés

Santañy

D. Jaime Escalas Vidal
Cosme Clar Vila
Miguel Oliver Vidal
Pedro Tomás Suñer
Antonio Danús Vidal
Lucas Clar Oliver

Son Servera

D. Sebastian Juan Vives
Juan Nebot Sansó
Jaime Flaquer Ginard
Bartolomé Llitas Bruned
Bartolomé Bruned Oliver
Jaime Llull Massanet

Villafranca

D. Amador Mestre Gayá
Gabriel Garí Bou
Jaime Gayá Rosselló
Juan Bauzá Amengual
Antonio Rosselló Barceló
Damian Nicolau Marimón.

PARTIDO JUDICIAL DE PALMA

DISTRITO DE LA CATEDRAL

D. Francisco Blanes Mestre
Alberto Iglesias Ventura
Francisco Rosselló Agüera
Manuel Salas Sureda
Luis Despuig Rotten
Miguel Martorell Bauzá
Miguel Miró Granada
Rafael Pons Jordá
José Villalonga Aguirre
José Fuster Forteza
Francisco José Antich Izaguirre
Antonio Pomar Cortés
Guillermo Miró Piquer
José Salas Muntaner
Pedro Rossiñol Zagranada
José Morell Bellet
Antonio Salvá Ripoll
Antonio Vaquer Noguera
Andrés Mariano Barceló Muntaner
Gabriel Alomar Villalonga
Bernardo De-Haro Rosselló
Nicolas Siquier Verd
Felipe Fuster de Puigdorfila
Juan Carbonell Suñer

DISTRITO DE LA LONJA

D. Rafael Blanas Tolosa
Pedro Martinez Rosich
Jaime Piña Aguiló
José Bauzá Bennasar
Miguel Cloquell Boscana
Francisco Piña Segura
José Mir Peña
Ramón Despuig Veri
Conde de Montenegro
Pedro Rullán Torelló
Luis Moner Alemañy
Luis Ramis Aireflor
Pablo Cavaller Pons
Juan Masqueré Luigi
Sebastian Feliu Fons
Francisco Gamarra Ladaria
Juan Pieras Carbonell
Joaquin Oleo Estades
Juan Casas Seguí
Francisco Casasnovas Sancho
Juan Susu Bennasar
Vicente Juan Ribas
Domingo Bosch Estacholi
Miguel Matas Pascual
Domingo Picornell Giá

Algaida

D. Juan Sastre Sastre de Son Romaguera
Bartolomé Tomas Munar
José Pascual Servera
Antonio Cardell Munar
Pedro Juan Cerdá Puigserver
Juan Crespi Amengual

Andraitx

D. Antonio Palliser Palliser
Gabriel Terrades Covas
Gabriel Bosch Enseñat
Antonio Reus Martorell
Gabriel Moner Pujol
Matias Enseñat Alemañy

Bañalbufar

D. Jaime Tomás Ambrós
Jaime Font Moragues

D. Jaime Picornell Cabot
Francisco Alberti Bujosa
Jaime Artós Picornell
Francisco Alberti Coll

Buñola

D. Antonio Rosselló Verdura
Antonio Nadal Muntaner
Miguel Rosselló Verdura
Francisco Colom Creus
Andrés Homar Rullán
Juan Fax Cañellas

Calviá

D. Bernardo Sastre Simó
Julian Vicens Ballester
Onofre Juaneda Vicens
Jaime Rosselló Marqués
Benito Palliser Porcel
Juan Jaime Oliver

Deyá

D. Pedro Antonio Coll Morey
Miguel Colom Gamundi
Nicolás Rullán Vives
Francisco Colom Ripoll
José Salas Vives
Matias Ripoll Colom

Establiments

D. Pedro José Vallespir Ribas
Francisco Llabrés Ribas
Antonio Gil Terrasa
Antonio Cabrer Morey
Pedro Francisco Vallespir Cabrer
Antonio Llabrés Martorell

Esporas

D. Antonio Arbona Carbonell
Mateo Tugores Bennasar
Antonio Nadal Sabater
Gabriel Catafell Mulet
Rafael Ferrá Mir
Jorge Bosch Font

Estalenchs

D. José Palmer Palmer
Jaime Coll Vives
Gabriel Alemañy Palmer
Jaime Palmer Bestard
Guillermo Mulet Palmer
Francisco Palmer Palmer

Fornalutx

D. Juan Vicens Mayol
José Colom Alberti
Jorge Mayol Ballester
Jaime Antonio Mayol Arbona
José Mayol Barceló
Bartolomé Mayol Arbona

Lluchmayor

D. Mateo Gamundi Monserrat
Gabriel Serra Socias
Antonio Caldés Mut
Rafael Cañellas Caldés
Juan Mir Compañy
Pedro Jaums Catañy

Marratxí

D. Bernardo Juan Ferrá
Pedro José Garau Cañellas
Miguel Nicolau Payeras
Miguel Nadal Planas
Francisco Pastor Serra
Jaime Ramis Ramis

Puigpuñent

D. Lorenzo Carbonell Palmer
Martin Veñy Morell
Bartolomé Ferrá Llinás
Lorenzo Palmer Pons
Onofre Marqués Bauzá
Bruno Sanchez Tomás

Santa Eugenia

D. Miguel Amengual Llompart
Pedro José Barrera Bibiloni
José Mulet Montblanch
Pedro Juan Bibiloni Amengual
Juan Roca Oliver
Sebastian Coll Bibiloni

Santa Maria

D. Lorenzo Calafat Cañellas
Genaro Ferrer Serrano
Basilio Cañellas Canut
Bartolomé Simonet Oliver
Sebastian Serra Nadal
Sebastian Crespi Vallés

Sóller

D. José Morell Mayol
Damian Riutord Borrás
Antonio José Colom Casasnovas
Juan Puig Rullán
Jaime Orell Castañer
Miguel Trias Alcover

Valldemosa

D. Pedro Antonio Calafat Torres
Miguel Morey Colom

D. Gabriel Homar Ribas
Onofre Cruellas Ripoll
Francisco Estrada Palmer
Antonio Lladó Vives

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo undécimo de la Ley de cinco de Agosto último libro la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente y la firmo en Palma á catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 2943

D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos á instancia del procurador D. Pedro Miguel Seguí Beltrán en nombre propio y en el de los hermanos Gabriel, Miguel y Antonia Ana Cantallops Ramis y en el de Juan Fiol Payeras como legítimo representante de su esposa Antonia Cabrer Pastor contra los sucesores desconocidos de Antonio Bauzá Morro y los de Antonio Rosselló Muntaner ha recaído la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Inca á dos Noviembre de mil novecientos siete.—El Señor D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos á instancia del procurador D. Pedro Miguel Seguí Beltrán, en nombre propio y en el de los hermanos Gabriel, Miguel y Antonia Ana Cantallops Ramis por su propio derecho y en el de Juan Fiol Payeras como legítimo representante de su esposa Antonia Cabrer Pastor, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados los cuatro últimos por dicho procurador Seguí y éste por sí mismo bajo la dirección del letrado Don Miguel Amengual, contra los sucesores desconocidos de Antonio Bauzá Morro y los de Antonio Rosselló Muntaner, representados por los estrados del Juzgado, por no haberse personado en autos.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda y condeno en consecuencia á los sucesores desconocidos de Antonio Bauzá Morro y de Antonio Rosselló Muntaner en la posesión de las porciones de la finca censada que se expresa, á que dentro de quinto día, luego que sea firme esta sentencia, paguen mancomunador y solidariamente á los demandantes las cantidades que reclaman por pensiones atrasadas, á saber: á Antonia Cabrer y D. Pedro Miguel Seguí Beltrán trescientas veinte y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos, á este último además doce pesetas sesenta y cuatro céntimos; y á Gabriel, Miguel y Antonia Ana Cantallops Ramis ciento diez y siete pesetas y cinco céntimos; cuyas sumas constituyen el importe respectivamente de las anualidades reclamadas, de las cuales habrá de deducirse la contribución que corresponda; y sin hacer especial condenación en costas.—Y por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Elias Rivas Martínez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los desconocidos sucesores de Antonio Bauzá Morro y de Antonio Rosselló Muntaner, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca ocho Noviembre de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martínez.—Ante mí, por Serra, Juan Ribas.

Núm. 2944

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy recaído á solicitud del procurador D. Gabriel Orfila en representación de la razón social «Sra. viuda de Miguel Biosca,» domiciliada en Barcelona, en los

autos juicio ejecutivo que penden ante este Juzgado y Escribanía única, contra los ignorados herederos de D. Francisco Brú y Pons, vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de trescientas setenta y siete pesetas treinta y un céntimos, importe de una cuenta de resaca, intereses legales desde el cinco de Octubre último y costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago, se hace saber á los ignorados herederos del referido D. Francisco Brú y Pons, que por auto de ayer se despachó ejecución contra los bienes de la pertenencia de éste suficientes á cubrir las responsabilidades antedichas, llevándose á efecto el embargo en el mismo día sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el paradero de los demandados, sobre varios géneros y efectos de la pertenencia del Brú y además se les requiere de pago de prenombradas responsabilidades y se les cita de remate, con arreglo á lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dichos demandados ignorados herederos del repetido D. Francisco Brú y Pons, dentro del término de nueve días, que se les concede, se personen en los indicados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Miguel de la Vallina.—Ante mí Ldo. Juan Tremol.

Núm. 2945

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado á solicitud del procurador D. Gabriel Orfila, en representación de D.ª Catalina Pons Mercadal, viuda de D. José Olives Mercadal, vecino de San Luis, se há por prevenido el juicio necesario de testamentaria de dicho D. José Olives Mercadal, vecino de que fué del indicado pueblo de San Luis donde falleció el nueve de Mayo último, y se cita para él en forma á su hijo y heredero D. Antonio Olives Sintes que se dice ausente en ignorado paradero, aunque se indica reside en la Argelia, para que comparezca en dicho juicio que se tramita ante este Juzgado y Escribanía única, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 2946

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, á instancia del Procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación de D.ª Francisca Frontera y Bauzá, admitida á litigar como pobre, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Frontera y Colom y se acordó con providencia de cuatro de Octubre último citar para dicho juicio en forma á los interesados en la herencia, D. Juan Frontera y Pizá y D. Bartolomé Frontera y Bauzá, ambos de ignorado domicilio.

Y para que la citación de D. Juan Frontera y Pizá y D. Bartolomé Frontera y Bauzá de ignorado domicilio, se expide la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2947

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido mediante proveído de hoy dictado á solicitud del procurador D. Miguel Alejandre en representación de la Sociedad en comandita de este domicilio «Canut, Esteve, Coda, Costa y Compañía,» en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra los ignorados herederos ó causa-habientes de D. Francisco Brú y Pons, vecino que fué de esta Ciudad, sobre pago de seis mil ciento treinta y una pesetas no-

venta y tres céntimos, intereses y costas, por medio de la presente emplazo por segunda vez á dichos ignorados herederos ó causa-habientes del referido D. Francisco Brú y Pons, á fin de que dentro del término improrrogable de cinco días que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los mencionados autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 12 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 2948

D. Salvador Llopart Terrers, Juez municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita y llama á Bartolomé Ferrá Ferretjans, casado, zapatero, mayor de edad, ausente en ignorado, el cual vivía últimamente en la calle de Santa Cándida número diez y nueve de esta villa, á fin de que se presente en el despacho de este Juzgado el día 21 del actual á las 9 horas á contestar al juicio verbal civil seguido contra él sobre pago de cantidad por Miguel Mat Caldés, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho, cuya copia de la demanda obra expuesta al público en la tablilla de costumbre; y se advierta al mismo Ferrá que queda retenida y embargada la cantidad de ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos que resultó sobrante á su favor en el verbal seguido por Antonio Mut y Mut.

Dado en Lluchmayor á doce Noviembre del año mil novecientos siete.—Salvador Llopart.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2949

D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente posesorio promovido por Nadal Baresó Garcías; se cita á los que se crean con derecho á la casa con corral situada en el casco de esta villa, calle del Viejo número treinta y seis y una finca de tierra denominada Sou Colom ó Alqueria Blanca de este término municipal, para que dentro ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en catorce de Septiembre último.

Dado en Porreras á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Melchor Rosselló.—Ante mí, Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 2950

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar partes.

Palma 15 de Noviembre 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

Núm. 2951

CONTRIBUCION URBANA

2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906

D. Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo subalterno de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es arrendatario Don Bartolomé Mir. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Magdalena Ozonas y Oliver, por débitos de la contribución y tri-

mestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 Noviembre 1907 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Magdalena Ozonas y Oliver, sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 Noviembre 1907 y hora de las once en el local que ocupa la Recaudación en Palma, calle de Vilanova número 9, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia á la deudora y á los acreedores hipotecarios y anuncies al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación.

Una casa y corral situada calle de San Juan antes de Parus n.º 20 manzana 18 de la Ciudad de Soler, lindante por la derecha con casa de herederos de Benito Ramis, izquierda otra de herederos de Pedro Antonio Casasnovas, y espalda corral de herederos de Francisco Trias.

Dicha finca está gravada con un embargo hecho á instancia de D.ª Juana María, D.ª Margarita, D.ª Josefa, D. Bartolomé Garcías y Ribot y Miguel Estarellas y Garcías, para pago de 1333'33 pesetas, intereses y costas procedentes del deudor don Damian Ozonas cuyas costas se fijaron en 1500 pesetas.

Con otro embargo hecho á Margarita Oliver y Noguera viuda y heredera usufructuaria de Damian Ozonas y Bernat á instancia de D. Gabriel Alberti y Pons para pago de 1300 pesetas al 6 p 8 desde el 8 de Julio de 1874.

Con una hipoteca impuesta por Magdalena Ozonas y Oliver á favor de Bernardo Frontera Ballester en seguridad de un préstamo de 500 pesetas al 5 p 8 por un año y al 9 caso de demorar el pago y 400 pesetas más fijadas para costas, y

Con una escritura de venta condicional á favor de Antonia Colom y Castañer; y siendo su capitalización inferior á los gravámenes, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas que serán de pesetas 134'40

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación á los acreedores hipotecarios D.ª Juana María, D.ª Margarita, D.ª Josefa, D. Bartolomé Garcías y Ribot, D. Miguel Esta ellas Garcías y D. Gabriel Alberti Pons, cuyo paradero se ignora.

Palma á 11 de Noviembre de 1907.—El Agente Ejecutivo, Juan Endols.